



**Resolución de 15 de marzo de 2019 por la que se convocan PLAZAS de RENOVACIÓN y NUEVO INGRESO para la ESCUELA INFANTIL “Francisca Luque” de la Universidad de Málaga para el curso 2019/2020.**

Con objeto de atender las necesidades de aquellos miembros de la comunidad universitaria con niñas y niños nacidas/os en los años 2017, 2018 y 2019, la Universidad de Málaga convoca un total de 95 plazas para la Escuela Infantil “Francisca Luque” para el curso 2019/2020 comprendido entre el 4 de septiembre de 2019 y el 31 de julio de 2020.

Por ello dispongo las siguientes bases:

**Art. 1.- Oferta de plazas.**

La Universidad de Málaga (UMA) abre el plazo de solicitud de inscripción para cubrir 95 plazas en la Escuela Infantil “Francisca Luque” por el sistema de renovación y de nuevo ingreso.

Las **95** plazas convocadas se distribuirán de la siguiente manera, adjudicándose las mismas de acuerdo al artículo 7 de esta convocatoria:

- 40 plazas para niñas/os nacidas/os en el año 2017.
- 39 plazas para niñas/os nacidas/os en el año 2018.
- 16 plazas para niñas/os nacidas/os en el año 2019.

Las hijas y los hijos del personal de la UMA que presta sus servicios en la Escuela Infantil de la Universidad de Málaga tendrán plaza en dicha Escuela Infantil, descontando de las plazas ofertadas, siempre que pertenezca a algunos de los colectivos reseñados en el artículo 2 apartado a).

Las hijas/os del personal de la UMA en situación de urgencia social, tendrán prioridad para la adjudicación de plaza en la Escuela Infantil, siempre que hubiera alguna plaza vacante del mismo año de nacimiento de la niña o del niño y que cumpla los requisitos del art. 2 de la convocatoria.

**Art.2.- Requisitos.**

Podrán solicitar plaza para sus hijas/os o tuteladas/os aquellas/os que tengan vínculo con la Universidad de Málaga a último día de plazo de presentación de solicitudes: Personal Docente e Investigador (P.D.I.), Personal de Administración y Servicios (P.A.S.), Personal Investigador en Formación, Personal Contratado con cargo a Programas de Investigación y Estudiantes de la UMA. Quedan exceptuados de este requisito los Estudiantes de la UMA que solicitan plaza de Nuevo Ingreso, estando sujetos a lo establecido en el primer párrafo del apartado c) del presente artículo.

A efectos de la presente Convocatoria, el Personal Contratado con cargo a Programas Nacionales y Autonómicos de Investigación tendrán la consideración de PDI,

	<b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>	
Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD		
15/03/2019 12:29	Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a>	CSV: B4CBEDDA33768C39

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 12:29:56
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 13:08:27



según acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 6 de mayo de 2005.

- a) Las/los solicitantes pertenecientes a los colectivos del P.D.I. y P.A.S. deberán pertenecer a la plantilla de la UMA, percibir sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la misma y encontrarse en servicio activo o situación asimilada durante todo el curso 2019/2020.
- b) Las/los solicitantes pertenecientes al colectivo del Personal Investigador en Formación y las/los solicitantes contratados con cargo a Programas de Investigación deberán tener contrato o nombramiento en vigor durante todo el curso 2019/2020.
- c) Las/los solicitantes pertenecientes al colectivo de Estudiantes que soliciten plaza de nuevo ingreso para sus hijas/os, se entenderá que cumplen el vínculo con la UMA si se matriculan en el curso 2019/2020 de al menos 30 créditos, o equivalente, en un Centro propio de la UMA en Grado, Máster Oficial, Doctorado o en planes de estudios oficiales a extinguir, para la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.

Las/los solicitantes pertenecientes al colectivo de Estudiantes que soliciten renovación de plaza para sus hijas/os, se entenderá que cumplen el vínculo con la UMA si superan en el curso 2018/2019 un mínimo de 15 créditos y se matriculan en el curso 2019/2020 de al menos 30 créditos, o equivalente, en un Centro propio de la UMA en Grado, Máster Oficial, Doctorado o en planes de estudios oficiales a extinguir, para la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.

La Comisión de Selección valorará los supuestos en que no se cumpla el rendimiento académico exigido, motivado por cualquier circunstancia, debidamente justificada y acreditada, así como los casos en que a las/los Estudiantes les queden menos de 30 créditos para finalizar los estudios correspondientes.

- d) Podrán participar en esta Convocatoria el PDI y PAS que solicite plaza para sus nietas y nietos, siempre que formen parte de la plantilla de la UMA, perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la misma y se encuentre en servicio activo o situación asimilada durante todo el curso 2019/2020.

Estas/estos solicitantes formarán parte de una lista independiente y podrán ser adjudicatarias/os de plazas, en el caso de que existan vacantes, una vez adjudicadas el resto de solicitudes presentadas en plazo.

**Art. 3.- Plazo y presentación de solicitudes.**

3.1 Para solicitar una plaza en la Escuela Infantil deberá cumplimentar el formulario de registro de datos, al que se accederá a través de nuestra Web (<https://www.uma.es/accion-social/info/11999/escuela-infantil/>).

3.2. Una vez realizado el trámite del punto anterior, deberá cumplimentar la solicitud en el modelo de impreso disponible en nuestra Web (<https://www.uma.es/accion-social/info/11999/escuela-infantil/>), para su presentación, junto con la documentación requerida, en alguna de las oficinas de asistencia en materia de Registro de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de las formas establecidas en el Art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

	<b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>	
Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD		
15/03/2019 12:29	Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a>	CSV: B4CBEDDA33768C39

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 12:29:56
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 13:08:27



3.3 El plazo de que dispone para rellenar el formulario y presentar el modelo de solicitud junto con la documentación, será desde las 9:00 h. del día 18 de marzo de 2019 hasta las 23h 59'59" del 29 de marzo de 2019.

3.4 En caso de presentarse la solicitud con posterioridad al plazo establecido en el apartado anterior, será tratada según lo establecido en el artículo 7 apartado 2 de la presente convocatoria.

**Art. 4.- Documentación.**

**a) Documentación a presentar para solicitudes de Nuevo Ingreso para las/los solicitantes establecidas/os en los apartados a), b) y c) del artículo 2:**

Al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se deberá adjuntar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Fotocopia de todas las páginas escritas del libro de familia, en el caso de que se hubiera producido el nacimiento o tuviera más hijas/os. En caso contrario, fotocopia del DNI de ambos progenitores.
- Para acreditar el Apartado I del Anexo I (vinculación de la/del solicitante con la UMA):
  - En el caso del Personal Investigador en Formación y del Personal Contratado con cargo a Programas de Investigación, deberá justificarse presentando fotocopia de la documentación acreditativa en la que consten los períodos de vigencia del mismo.
  - En el caso de las/los Estudiantes de la UMA, deberá presentar copia del resguardo de matrícula del curso 2019/2020, una vez que la haya realizado. Si es la única actividad que el/la solicitante realiza, deberá presentar certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

En el caso del PDI y del PAS de la UMA, no será necesario acreditarlo; bastará con que se especifique en la solicitud a qué colectivo pertenece el/la solicitante.

Por otro lado, si se desea puntuar por algunos de los demás apartados contemplados en el Anexo I, deberá adjuntar la documentación que corresponda, según el/los apartado/s por el/los que se desee puntuar. En caso contrario, se puntuará con cero:

Apartado II del Anexo I (puntuación por trabajo o estudios desarrollados por el/la otro/a progenitor/a):

En el caso de que tenga vinculación con la UMA:

- En el caso de que el/la otro/a progenitor/a sea Personal Investigador en Formación o Personal Contratado con cargo a Programas de Investigación, deberá justificarse presentando fotocopia de la documentación acreditativa en la que consten los períodos de vigencia del mismo.
- En el caso de que el/la otro/a progenitor/a sea Estudiante de la UMA, deberá presentar copia del resguardo de matrícula del curso 2018/2019.

	<b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>	
Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD		
15/03/2019 12:29 Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a>		
		CSV: B4CBEDDA33768C39

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 12:29:56
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 13:08:27



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

En el caso de que el/la otro/a progenitor/a sea PDI o PAS de la UMA, no será necesario acreditarlo; bastará con que se especifique en la solicitud a qué colectivo pertenece.

En el caso de que no tenga vinculación con la UMA:

- Si el/la otro/a progenitor/a trabaja y tiene contrato en vigor, será necesario acreditarlo con certificado expedido por la empresa en la que presta sus servicios, en el que conste la fecha de antigüedad en la misma.
- Si realiza estudios universitarios en centros no propios de la UMA o estudios no universitarios durante el curso 2018/2019, se acreditará con certificado expedido por el Centro correspondiente.

Apartado III del Anexo I (hermana-o/s en la Escuela Infantil y familia numerosa):

- En el caso de hermana-o/s en la Escuela Infantil, será necesario especificar en el impreso de solicitud el nombre y apellidos de la/del/de las/ de los hermana-o/s que esté/n matriculada-o/s en la Escuela Infantil y que vayan a renovar su plaza en la misma para el curso 2019/2020.
- En el caso de nuevo ingreso para más de un/una hijo/a, será suficiente con el libro de familia.
- En el caso de familia numerosa, deberá presentarse título de familia numerosa en vigor.

Apartado IV del Anexo I: Necesidades especiales (discapacidad igual o superior al 33 %):

- Será necesario presentar el documento en el que conste la calificación del grado y tipo de necesidad especial de la/del beneficiaria/o de la plaza, emitido por el Centro de Valoración y Orientación.

Apartado V del Anexo I (situaciones especiales):

- Familia monoparental. Se entiende como aquella definida en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, en la que la patria potestad de la niña o del niño esté ejercida por una sola persona o aquella en la que exista una orden de alejamiento de una de las personas que conforman la pareja respecto a la otra con la que convive el niño o la niña. Tal situación se acreditará mediante copia autenticada del libro de familia completo, así como, si procediera, copia autenticada de la resolución judicial.
- Víctimas de violencia de género. Se presentará la documentación que acredite tal circunstancia.
- Víctimas de actos terroristas. Deberá aportarse la documentación acreditativa de poseer dicha condición.

4/19

	<b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>	
Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD		
15/03/2019 12:29	Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a>	CSV: B4CBEDDA33768C39

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 12:29:56
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 13:08:27



Apartado VI del Anexo I (renta):

- Fotocopia de los DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2017, tanto del solicitante como de todos los miembros que integren la unidad familiar y que estén obligados a declarar. De no disponer de este documento o no estar obligado a declarar, se deberá autorizar expresamente a la Universidad de Málaga, a fin de que esta solicite los datos fiscales directamente a la Agencia Tributaria. La autorización deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, acompañada de la fotocopia del DNI.

A efectos de esta convocatoria, en el caso de parejas de hecho, estas tendrán la misma consideración que las/los cónyuges.

En el caso de divorcio, separación legal o disolución de pareja de hecho de la/del solicitante, se deberá acreditar dicha situación con la documentación pertinente.

**b) Documentación a presentar para solicitudes de Nuevo Ingreso para las/los solicitantes establecidas/os en el apartado d) del artículo 2:**

Al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se deberá adjuntar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la/del solicitante y de los progenitores de la/del niña/o para la/el que se solicita plaza.
- Fotocopia del libro de familia del PDI o PAS de la UMA que solicite plaza para su nieta o su nieto, para acreditar el parentesco con el/la progenitor/a correspondiente.
- Fotocopia de todas las páginas escritas del libro de familia de la/del niña/o para la/el que se solicita la plaza, en el caso de que se hubiera producido el nacimiento o tuviera más hijas/os. En caso contrario, es suficiente con la fotocopia del DNI de ambos progenitores.

El PDI o el PAS de la UMA que solicite plaza para su nieta/o, no necesitará acreditar su vinculación; bastará con que se especifique en la solicitud a qué colectivo pertenece.

A los solos efectos de ordenación de las solicitudes presentadas por este apartado, se baremará la renta de los progenitores de la/del niña/o para el que se solicita la plaza, según los intervalos establecidos en el apartado VI del Anexo I de la presente Convocatoria. La no presentación de la Renta, puntuará como cero.

Deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2017, tanto del solicitante como de todos los miembros que integren la unidad familiar y que estén obligados a declarar. De no disponer de este documento o no estar

	<b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>	
Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD		
15/03/2019 12:29	Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a>	CSV: B4CBEDDA33768C39

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 12:29:56
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 13:08:27



obligado a declarar, se deberá autorizar expresamente a la Universidad de Málaga, a fin de que esta solicite los datos fiscales directamente a la Agencia Tributaria. La autorización deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, acompañada de la fotocopia del DNI.

A efectos de esta convocatoria, en el caso de parejas de hecho, estas tendrán la misma consideración que las/los cónyuges.

En el caso de divorcio, separación legal o disolución de pareja de hecho de la/del solicitante, se deberá acreditar dicha situación con la documentación pertinente.

**c) Documentación a presentar para Renovación de plaza:**

Se entiende por Renovación de Plaza, la solicitud presentada para un alumna o un alumno matriculada/o en la Escuela Infantil de la UMA en el momento de la publicación de la presente Resolución.

Al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, solamente deberán adjuntar la documentación acreditativa de mantener vínculo con la UMA en los casos que se detallan a continuación:

- En el caso del Personal Investigador en Formación y del Personal Contratado con cargo a Programas de Investigación, deberá justificarse presentando fotocopia de la documentación acreditativa en la que consten los períodos de vigencia del mismo.
- En el caso de las/los Estudiantes de la UMA, deberá presentar copia del resguardo de matrícula del curso 2019/2020, una vez que la haya realizado.

**Art. 5.- Baremo.**

Las plazas de Nuevo Ingreso de las/los solicitantes incluidas/os en los apartados a), b) y c) del artículo 2 de la presente Convocatoria se adjudicarán de acuerdo con el baremo que viene establecido en el Anexo I de esta Convocatoria. Esta adjudicación se efectuará, una vez descontadas las plazas de renovación y, en su caso, las establecidas en el último párrafo del Art.1, por el orden riguroso de puntuación obtenida tras la baremación, teniendo en cuenta el número de plazas desglosado en el artículo 1 de la presente convocatoria y que las/los niñas/os nacidas/os en el año 2019 deberán tener un mínimo de 16 semanas cumplidas a 4 de septiembre.

Las solicitudes incluidas en el apartado d) del artículo 2 de la presente Convocatoria se ordenarán en una lista independiente, según la puntuación obtenida por la Renta de los progenitores de la niña/o y del año de nacimiento, pudiendo acceder a una plaza, en el caso de que quedaran vacantes, una vez adjudicadas las demás solicitudes presentadas en el plazo establecido en el Art. 3.

**Art. 6.- Cálculo de la renta.**

El cálculo de la renta se hallará con la suma de las bases liquidables sujetas a gravamen del conjunto de datos fiscales de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años (casilla 475 de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas

	<b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>	
Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD		
15/03/2019 12:29	Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a>	CSV: B4CBEDDA33768C39

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 12:29:56
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 13:08:27



Físicas).

Una vez calculada esta, la renta per cápita (RPC) se obtendrá dividiendo la cantidad resultante entre el número de miembros computables de la unidad familiar, exceptuándose los ascendientes.

También tendrán la consideración de miembros computables las/los descendientes nacidas/os hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, siempre y cuando lo justifiquen documentalmente.

En el caso de familias monoparentales, de víctimas de violencia de género y de víctimas de actos terroristas, el número de miembros computables se incrementará en uno.

Si el/la progenitor/a durante el año 2017 no trabajó o no trabajó el año completo en la Universidad o en cualquier otra empresa o entidad, se le considerará como ingresos las retribuciones netas mensuales multiplicadas por 12 más las pagas extras que pudieran corresponder, según la escala o categoría que tenga en la UMA a la hora de solicitar plaza.

**Art. 7.- Adjudicación de las plazas.**

**1.- Solicitudes presentadas en el plazo establecido en el Art. 3 de la convocatoria:**

a) Las plazas de renovación, tendrán prioridad y se otorgarán directamente en la adjudicación de plazas, siempre que las/los solicitantes cumplan los requisitos correspondientes establecidos en el artículo 2.

Para poder hacer efectiva la renovación de la plaza, el/la solicitante deberá mantener el vínculo con la UMA durante el tiempo en que permanezca el/la niño/a en la Escuela Infantil. En caso contrario, y de acuerdo con el artículo 9 c) de la convocatoria, las niñas y los niños admitidas/os causarán baja y perderán la plaza adjudicada.

b) Las plazas de nuevo ingreso se adjudicarán según las vacantes que resulten, una vez adjudicadas las de renovación. Las solicitudes se ordenarán por la puntuación obtenida, una vez aplicado el baremo, teniendo en cuenta el número de plazas desglosado en el artículo 1 de la presente convocatoria y que las/los niñas/os nacidas/os en el año 2019 deberán tener un mínimo de 16 semanas cumplidas a 4 de septiembre. En caso de no tener cumplidas las 16 semanas en esta fecha, pasará directamente a la lista de espera del año 2018, ocupando el lugar que le corresponda, según el baremo obtenido, y otorgándose la plaza al siguiente de la lista que cumpla los requisitos.

c) Una vez cubiertas las plazas ofertadas, las solicitudes de las/los aspirantes nacidas/os en los años 2017, 2018 y 2019 que no obtengan plaza y que hayan presentado las solicitudes en el plazo establecido en el Art. 3, pasarán a formar parte de la lista de espera correspondiente, según el año de nacimiento, ordenándose por la puntuación obtenida en el baremo y adjudicándose si se produjera alguna vacante del mismo año de nacimiento.

d) El orden de prelación que se seguirá para el desempate, en el caso de que dos o más candidatos obtengan la misma puntuación en el baremo, será el siguiente:

	<b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>	
	Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD	
15/03/2019 12:29	Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a>	CSV: B4CBEDDA33768C39

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 12:29:56
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 13:08:27



- 1) Haber puntuado por el apartado III (tener algún/alguna hermano/a en la Escuela Infantil y haber solicitado renovación para el curso 2019/2020).
  - 2) Haber puntuado por el apartado IV (discapacidad).
  - 3) Haber puntuado en el apartado V (situaciones especiales).
  - 4) Haber obtenido mayor puntuación en el apartado I (vínculo de la/del solicitante con la UMA).
  - 5) Haber puntuado en el apartado III (solicitar plaza de nuevo ingreso para más de un/una hijo/a).
  - 6) Haber puntuado en el apartado III (tener la consideración de familia numerosa).
  - 7) Haber puntuado por el apartado II (vinculación con la UMA de la/del otra/otro progenitora o progenitor).
  - 8) Haber puntuado por el apartado II (no vinculación con la UMA de la/del otra/otro progenitora o progenitor).
  - 9) Haber obtenido mayor puntuación en el apartado VI (nivel de renta).
  - 10) En el caso de persistir el empate entre dos o más candidatas/os, se atenderá para el desempate a la fecha de antigüedad en la UMA.
- e) Las solicitudes presentadas de acuerdo con el artículo 2, apartado d) de la presente Convocatoria se publicarán en una lista independiente. En el caso de que quedasen vacantes, estas plazas se adjudicarán, una vez otorgadas las establecidas en los apartados anteriores, de acuerdo con la puntuación obtenida tras la baremación de la renta de los progenitores de la/del niña/o para el que se solicita plaza y del año de nacimiento, teniendo en cuenta que las niñas/os nacidas/os en el año 2019 deberán tener un mínimo de 16 semanas cumplidas a fecha de adjudicación de la plaza.



En el caso de que dos o más candidatas/os obtengan la misma puntuación, se atenderá para el desempate a la fecha de antigüedad en la UMA del PDI o PAS que solicita plaza para su nieta/o.

## **2.- Solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el art. 3:**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el art. 3, se incluirán a continuación de la/del última/o candidata/o de la lista de espera correspondiente, según el año de nacimiento, por orden de la fecha de entrada en el Registro General de la UMA, siempre que las/los solicitantes cumplan los requisitos de vínculo con la UMA recogidos en el art. 2 de esta convocatoria.

En el supuesto de que se produjeran vacantes y se agotaran las listas de espera de solicitudes presentadas en el plazo establecido en el art. 3, se procederá a cubrir las mismas con estas solicitudes, según el año de nacimiento de la vacante producida y la fecha de entrada en el registro, teniendo en cuenta que las/los niñas/os nacidas/os en el año 2019 deberán tener 16 semanas cumplidas a fecha de adjudicación de la plaza.

En el supuesto de que continuaran quedando vacantes, una vez agotadas las listas de espera establecidas en el párrafo anterior, éstas podrán ser cubiertas por las solicitudes correspondientes al artículo 2, apartado d) de la presente

	<b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>	
Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD		
15/03/2019 12:29 Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a>		
CSV: B4CBEDDA33768C39		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 12:29:56
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 13:08:27





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

Convocatoria, presentadas fuera del plazo establecido en el art. 3. Estas solicitudes se ordenarán en una lista independiente, según la fecha de entrada en el registro y el año de nacimiento de la niña/o, y se adjudicarán a continuación de la última solicitud establecida en el párrafo anterior, una vez producida la vacante correspondiente.

En el caso de que se produzcan vacantes una vez iniciado el curso, la Comisión podrá estudiar la viabilidad para cubrir dichas vacantes.

**Art. 8.- Matriculación.**

La matrícula de las/los niñas/os admitidas/os se formalizará en el plazo comprendido entre el 5 y 19 de junio de 2019, debiéndose presentar en el Registro General de la Universidad de Málaga.

Dicho impreso, así como los documentos a), b) y c), abajo detallados, se podrán obtener en las dependencias de la Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social, en la propia Escuela Infantil y a través de la Web de la UMA, [www.uma.es/accion-social/cms/menu/escuela-infantil/](http://www.uma.es/accion-social/cms/menu/escuela-infantil/) y de la Escuela Infantil "Francisca Luque", <http://www.uma.es/escuela-infantil-francisca-luque/>.

Al impreso de matrícula se le adjuntará, en un sobre, la siguiente documentación:

Si se trata de Nuevo Ingreso:

- a) Impreso de consentimiento firmado para uso de datos personales y para poder realizar fotografías durante las actividades de la Escuela Infantil.
- b) Autorización de las personas que podrán recoger a la/al alumna/o adjuntando fotocopia del DNI de cada una de ellas, haciendo constar su firma en el impreso y un teléfono de contacto de las mismas.
- c) Impreso firmado de conformidad con las Normas de Funcionamiento de la Escuela Infantil.
- d) Enviar a [escuelainfantil@uma.es](mailto:escuelainfantil@uma.es) una fotografía reciente de la cara de la/del niña/o en formato jpg, indicando el nombre de la/del misma/o. Si no fuera posible, entregar 1 fotografía en papel, tamaño carné de la/del niña/niño con el nombre en el reverso.

Si se trata de Renovación:

- a) Solamente si se producen cambios con respecto al curso anterior, se deberá aportar: Autorización de las personas que podrán recoger a la/al alumna/o adjuntando fotocopia del DNI de cada una de ellas, haciendo constar su firma en el impreso y un teléfono de contacto de las mismas.
- b) Enviar a [escuelainfantil@uma.es](mailto:escuelainfantil@uma.es) una fotografía reciente de la cara de la niña/o en formato jpg, indicando el nombre de la/del misma/o. Si no fuera posible, entregar 1 fotografía en papel, tamaño carné de la/del niña/niño con el nombre en el reverso.
- c) Impreso firmado de conformidad con las Normas de Funcionamiento de la Escuela Infantil.

Las/los solicitantes cuyos vínculos con la UMA estén pendientes de verificación en

	<b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>	
Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD		
15/03/2019 12:29	Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a>	CSV: B4CBEDDA33768C39

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 12:29:56
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 13:08:27



la fecha de matriculación de sus hijas/os en la Escuela Infantil, realizarán la matrícula de manera provisional, condicionada al cumplimiento de los requisitos estipulados en el art.2 de la presente convocatoria, no pudiendo incorporarse el/la niño/a a la Escuela Infantil hasta que queden verificados los mismos.

Excepcionalmente, en el caso de matrículas de renovación, las/los niñas/os podrán permanecer en la Escuela Infantil durante el mes de septiembre, quedando condicionada la matrícula definitiva de la/del niña/o en el curso 2019/2020 al cumplimiento de los requisitos estipulados en el art.2 de la presente convocatoria.

En el supuesto de que, llegado el 30 de septiembre de 2019, no quedaran acreditados dichos requisitos, se perderá el derecho a la plaza obtenida provisionalmente en la Escuela Infantil para el curso 2019/2020.

En el momento de la incorporación de la/del niña/o a la Escuela Infantil, deberán aportar en las oficinas de la propia Escuela la documentación que a continuación se detalla, pudiendo obtener el impreso b) en la propia Escuela, y a través de la página Web de la UMA, <http://www.uma.es/escuela-infantil-francisca-luque/>.

- a) Fotocopia de la cartilla de vacunación actualizada.
- b) Evaluación inicial de la/del niña/o.

**Art. 9.- Causas de pérdida de la plaza.**

Causarán baja las niñas y los niños admitidas/os, y por lo tanto perderán la plaza adjudicada, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La falsedad en los datos o documentos aportados por el/la solicitante.
- b) No formalizar la matrícula en el plazo establecido.
- c) No mantener el/la solicitante el vínculo con la UMA durante el tiempo en que permanezca el niño o la niña en la Escuela Infantil.
- d) La inasistencia continuada e injustificada de la/del niña o niño a la Escuela Infantil durante treinta días naturales.
- e) La no incorporación de la/del niña o niño a la Escuela Infantil injustificadamente a comienzo de curso o a la fecha en la que se le adjudique la plaza, así como en el caso de que no se incorpore la niña o el niño a las 22 semanas de su nacimiento.
- f) La reiteración en el incumplimiento de las normas de la Escuela Infantil.
- g) El impago durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente de pago en el momento de la renovación anual de la matrícula.

**Art. 10.- Calendario Escolar y Horarios.**

- a) Calendario:

El día 3 de septiembre se celebrará una reunión con las madres y los padres y/o tutoras/es de las niñas y los niños matriculadas/os en la Escuela Infantil, donde

	<b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>	
Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD		
15/03/2019 12:29	Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a>	CSV: B4CBEDDA33768C39

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 12:29:56
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 13:08:27



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

se dará toda la información sobre el funcionamiento de la misma por parte de la Directora y de las educadoras.

El horario de dicha reunión se comunicará a través de la página web de la UMA, en el apartado de la Escuela Infantil, <http://www.uma.es/escuela-infantil-francisca-luque/>, o por email, Información General curso 2019/20

La asistencia de las/os niñas/os a la Escuela Infantil se iniciará el 4 de septiembre.

La Escuela Infantil permanecerá cerrada durante las fechas que se establezcan en el Calendario Laboral de la Universidad de Málaga, aprobado antes de la finalización de cada año natural por el Consejo de Gobierno para Semana Santa, Navidad y las siguientes fechas:

- Día de la Apertura Oficial del Curso Académico.
- 7 de diciembre, no laborable para los Servicios Centrales.
- Día 28 de enero, Santo Tomás de Aquino.
- Lunes de pascua

El curso escolar finalizará el 31 de julio de 2020.

b) Periodo de adaptación:

Con el fin de conseguir una mejor adaptación del alumnado, se establece el siguiente procedimiento:

Alumnas/os de Nuevo Ingreso: Durante los primeros quince días laborables el horario de asistencia será reducido. Los primeros siete días, la asistencia será de 2 horas diarias como máximo, en horario comprendido entre las 10:00 h y las 12:00 h. Este horario no incluye la administración de comidas. A partir del octavo día el horario de asistencia se irá incrementando paulatinamente según las indicaciones de las educadoras

Alumnas/os de Renovación: Se recomienda al realizar la reincorporación a la Escuela Infantil empezar por un periodo inferior a cinco horas e ir incrementando el número de horas de asistencia al centro de manera escalonada

Horario:

Horario de funcionamiento: De 7:45 a 17:00 horas.

	<u>Horario de Mañana</u>	<u>Horario Mixto</u>
Entrada:	de 7:45 a 10:00 H.	De 8:00 a 10:00 H.
Salida:	de 11:45 a 15:15 H.	Hasta las 17 H.

Es obligatorio respetar los horarios de entrada y salida, así como los horarios en periodos especiales y los que se establezcan para las actividades y celebraciones extraordinarias organizadas por la Escuela Infantil.

El tiempo máximo de permanencia en el centro es de 8 horas.

La hora máxima de entrada será a las 10:00 horas.

Se prestará el Servicio en horario mixto siempre que se presenten un mínimo de 10 matriculas en este horario.

11/19

	<b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>	
Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD		
15/03/2019 12:29	Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a>	CSV: B4CBEDDA33768C39

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 12:29:56
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 13:08:27



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

Durante el mes de julio el horario de funcionamiento será reducido, ajustándose a lo detallado en la Información General curso 2019/20.

#### **Art. 11.- Precios.**

a) Precio por estancia:

El pago será de 11 cuotas mensuales por curso, salvo que se comunique la no asistencia de la/del niña/o a la Escuela Infantil en el mes de julio, en cuyo caso serían 10 las cuotas mensuales

El importe será:

Horario de mañana: 80 € mensuales.

Horario Mixto: 100 € mensuales

b) Servicio de comedor y precios:

El servicio de comedor funcionará desde el 4 de septiembre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020.

Las comidas se abonarán mensualmente, contabilizándose los días lectivos de cada mes, junto con la cuota escolar del mes.

El importe de las comidas no consumidas no será objeto de devolución, excepto si se trata de un mínimo de 5 comidas consecutivas y se ha comunicado a la Dirección de la Escuela Infantil, antes del día 20 del mes anterior.

Una vez iniciado el curso, aquellas personas interesadas en hacer uso del servicio de comedor deberán solicitarlo con al menos una semana de antelación al inicio del mes en que se quiera hacer uso del mismo.

Los precios por comida se publicarán con posterioridad a esta convocatoria, en función de los servicios que se oferten, estando disponibles antes del inicio del curso.

#### **Art. 12.- Normas de funcionamiento.**

Las Normas de Funcionamiento de la Escuela Infantil "Francisca Luque", donde se regulan los Derechos y Deberes de los usuarios, así como toda la información sobre aspectos no recogidos en la presente Resolución, se encuentran publicadas en la Página Web de la UMA, en la sección de la Escuela Infantil <http://www.uma.es/escuela-infantil-francisca-luque/>


#### **Art. 13.- Comisión de Selección.**

- a) La evaluación de las solicitudes, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases, y la propuesta de concesión y denegación de las mismas serán realizadas por una Comisión de Selección, formada por los siguientes miembros:

Presidenta:

D<sup>a</sup> Isabel Jiménez Lucena. Delegada del Rector para la Igualdad y la Acción Social.

12/19

<b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>	
	Y en su nombre: <b>ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD</b>
15/03/2019 12:29	Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a>
CSV: <b>B4CBEDDA33768C39</b>	



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 12:29:56
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 13:08:27



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

Secretaria:

D<sup>a</sup> Hipólita Sánchez Navarro. Jefa de Sección de Acción Social, que actuará con voz y voto.

Vocales:

D<sup>a</sup> Francisca Martín Peña. Directora de la Escuela Infantil de la UMA.

D<sup>a</sup> Catalina Jiménez Romero. Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Acción Social.

Un representante de la Junta de Personal del PDI.

Un representante de la Junta de Personal del PAS.

Un representante del Comité de Empresa del PDI.

Un representante del Comité de Empresa del PAS.

Comisión Suplente:

Presidenta:

D<sup>a</sup> Ángeles Liñán García. Subdelegada del Rector para la Igualdad y la Acción Social.

Secretario:

D. Vicente Blanco Vega. Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Acción Social, que actuará con voz y voto.

Vocales:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Ponce de León Zambrana. Técnico Especialista de Educación Infantil.

D<sup>a</sup> Luisa Pino Blanes. Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Acción Social.

Un representante de la Junta de Personal del PDI.

Un representante de la Junta de Personal del PAS.

Un representante del Comité de Empresa del PDI.

Un representante del Comité de Empresa del PAS.

b) El funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

c) La Comisión podrá recabar de las/los interesadas/os y de los Servicios de la Universidad de Málaga cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la plaza solicitada.

**Art. 14.- Instrucción y Resolución del Procedimiento.**

14.1 El procedimiento para la concesión de las solicitudes se inicia de oficio mediante la publicación de la presente resolución en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA).

14.2 La instrucción del procedimiento será efectuada por el Servicio de Acción

13/19



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

15/03/2019 12:29 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: B4CBEDDA33768C39



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 12:29:56
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 13:08:27

Documento firmado electrónicamente - Universidad de Málaga - Avda. Cervantes, núm. 2 - 29071 MÁLAGA

[www.uma.es](http://www.uma.es) - [sede.uma.es](http://sede.uma.es)



Social, de acuerdo con las previsiones de la presente convocatoria y las medidas de carácter operativo que al respecto pueda adoptar.

14.3 Si la solicitud de participación en el procedimiento no reúne los requisitos exigidos, o no se aporta la documentación requerida, se procederá, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, a requerir a los interesados para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. La notificación del citado requerimiento se efectuará mediante su publicación en el mencionado Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Las solicitudes que no sean subsanadas de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior serán consideradas desistidas. Dicho desistimiento se adoptará mediante resolución dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley 39/2015 y notificada mediante publicación en el mencionado Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA).

14.4 La Comisión de Selección hará pública la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de las ayudas. Los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de diez días hábiles, ante la propia Comisión.

14.5 La concesión o denegación de las solicitudes se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección, y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

14.6 Contra la referida resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta.

14.7 La notificación de las citadas resoluciones se efectuará mediante la publicación en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la Página Web de la UMA -en el apartado Acción Social-.

	<b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>	
Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD		
15/03/2019 12:29	Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a>	CSV: B4CBEDDA33768C39

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 12:29:56
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 13:08:27



**Art. 15.- Evaluación y selección de las solicitudes.**

15.1. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

15.2. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará de acuerdo con el procedimiento siguiente: las solicitudes se evaluarán por una Comisión de Selección, que tendrá en cuenta los criterios que se establecen en las bases de esta convocatoria y elaborará la correspondiente propuesta de resolución.

15.3. La Comisión hará pública en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA) la relación de solicitantes que van a ser propuestas/os para la concesión de las plazas, tanto de renovación como de nuevo ingreso, y la relación de propuestas/os para la denegación con indicación de la causa de exclusión.

15.4. De la relación de excluidas/os por no alcanzar la puntuación de la última plaza adjudicada, se confeccionarán listas de espera independientes (una por cada año de nacimiento), ordenadas de mayor a menor puntuación. Las vacantes que, en su caso, se vayan produciendo se irán cubriendo con las solicitudes de la lista de espera del año correspondiente a dichas vacantes.

15.5. Asimismo, se crearán listas independientes con el PDI y PAS que solicite plaza para sus nietas/os, con las que se podrán cubrir vacantes, una vez agotadas las listas de espera mencionadas en el párrafo anterior.

15.6. Posteriormente, se crearán listas de espera con las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el Art. 3.1 de la presente Convocatoria.

**Art. 16.- Régimen jurídico.**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- d. Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.
- e. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Art. 17.- Recursos.**

Contra la referida resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un

	<b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>	
Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD		
15/03/2019 12:29	Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a>	CSV: B4CBEDDA33768C39

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 12:29:56
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 13:08:27

ID DOCUMENTO : t+zCN/ySGGax453dpK1JB9+xungA=  
Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta.

**Disposición Adicional.**- A efectos de la presente convocatoria, y de acuerdo con el convenio de colaboración en apoyo al proyecto "Andalucía Tech" entre la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga, para el uso conjunto de las Escuelas Infantiles de ambas Universidades, los diferentes colectivos de la Universidad de Sevilla acogidos al mencionado proyecto, podrán acceder a esta oferta de plazas en igualdad de condiciones que los colectivos de la Universidad de Málaga.



**Disposición Final.**- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Málaga, 15 de marzo de 2019

EL RECTOR  
(PD BOJA 7 de abril de 2016)

LA DELEGADA DEL RECTOR  
PARA LA IGUALDAD Y LA ACCIÓN SOCIAL  
Isabel Jiménez Lucena

16/19

	<b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>	
Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD		
15/03/2019 12:29 Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a> CSV: B4CBEDDA33768C39		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 12:29:56
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 13:08:27

Documento firmado electrónicamente - Universidad de Málaga - Avda. Cervantes, núm. 2 - 29071 MÁLAGA

[www.uma.es](http://www.uma.es) - [sede.uma.es](http://sede.uma.es)





**ANEXO I**

**BAREMO APLICABLE A LAS/LOS SOLICITANTES DE NUEVO INGRESO**

**I.- Vinculación de la/del solicitante con la UMA:**

**Personal Docente e Investigador**

Funcionaria/o de carrera o Contratada/o Laboral indefinido	tiempo completo	12,00 puntos
Contratada/o Laboral o Administrativo temporal	tiempo completo	10,00 puntos
Funcionaria/o de carrera	tiempo parcial	5,00 puntos
Contratada/o Laboral o Administrativo temporal	tiempo parcial	3,00 puntos

**Personal de Administración y Servicios**

Funcionaria/o de carrera o Personal Laboral fijo	tiempo completo	12,00 puntos
Funcionaria/o interina/o Personal Laboral eventual	tiempo completo	10,00 puntos
Personal Laboral fijo	tiempo parcial	5,00 puntos
Personal Laboral eventual	tiempo parcial	3,00 puntos

**Personal Investigador en Formación y Personal Contratado con cargo a**

**Programas de Investigación** .....7,00 puntos

**Alumnas/os de Grado, Máster Oficial, Doctorado o equivalente**

Única actividad: si sólo se dedica a los estudios y no realiza trabajo remunerado estable	9,00 puntos
Actividad secundaria: si realiza trabajo remunerado	3,00 puntos

Aquellos solicitantes que posean doble vinculación con la UMA sólo podrán puntuar por uno de los apartados anteriores, que será el más favorable.

**II.- Puntuación por trabajo o estudios desarrollados por el/la otro/a progenitor/a:**

**a) En el caso de que tenga vinculación con la UMA:**

PDI	3,00 puntos
PAS	3,00 puntos
Personal Investigador en Formación y Personal Contratado con cargo a Programas de Investigación	3,00 puntos
Estudiante	3,00 puntos

Máxima puntuación..... 3,00 puntos

**b) En el caso de que no tenga vinculación con la UMA:**

Trabaja con contrato o nombramiento en vigor	1,50 puntos
Cursa estudios oficiales en un Centro no propio de la UMA durante el curso 2018/2019	1,50 puntos
Cursa estudios universitarios oficiales durante el curso 2018/2019	1,50 puntos

Máxima puntuación.....1,50 puntos

Aquellas/os solicitantes que puedan puntuar por los dos apartados anteriores, sólo podrán hacerlo



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

15/03/2019 12:29 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: B4CBEDDA33768C39



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 12:29:56
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 13:08:27



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

por uno ellos, que será el más favorable.

**III.- Hermanas/os y familia numerosa.**

Si el/la posible beneficiario/a de la plaza tiene hermana-o/s en la Escuela Infantil de la UMA en el curso 2018/2019 y se solicita su renovación para el curso 2019/2020	3,00 puntos
Si se solicita plaza de nuevo ingreso para más de un/una hijo/a	3,00 puntos
Si se tiene la consideración de familia numerosa	3,00 puntos

Máxima puntuación.....9,00 puntos

**IV.- Necesidades especiales (discapacidad igual o superior al 33%).**

Si el/la beneficiaria/o de la plaza tuviera una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33% .....5,00 puntos

**V.- Situaciones especiales.**

En el caso de familia monoparental	1,50 puntos
En el caso de víctimas de violencia de género	1,50 puntos
En el caso de víctimas de actos terroristas	1,50 puntos

Máxima puntuación.....4,50 puntos

**VI.- Renta.**

Intervalos de renta per cápita y puntuación que corresponde:

Hasta 5.000 €	9,00 puntos
de 5.001 a 5.800 €	8,60 puntos
de 5.801 a 6.600 €	8,20 puntos
de 6.601 a 7.400 €	7,80 puntos
de 7.401 a 8.200 €	7,40 puntos
de 8.201 a 9.000 €	7,00 puntos
de 9.001 a 9.800 €	6,60 puntos
de 9.801 a 10.600 €	6,20 puntos
de 10601 a 11.400 €	5,80 puntos
de 11.401 a 12.200 €	5,40 puntos
de 12.201 a 13.000 €	5,00 puntos
de 13.001 a 13.800 €	4,60 puntos

18/19



**FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

15/03/2019 12:29 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: B4CBEDDA33768C39



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 12:29:56
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 13:08:27

Documento firmado electrónicamente - Universidad de Málaga - Avda. Cervantes, núm. 2 - 29071 MÁLAGA

[www.uma.es](http://www.uma.es) - [sede.uma.es](http://sede.uma.es)

ID DOCUMENTO : t+ZCN/ySGGax453dpK1.B9+xungA=  
Verificación código: <https://sede.uma.es/verifica>



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

de 13.801 a 14.600 €	4,20 puntos
de 14.601 a 15.400 €	3,80 puntos
de 15.401 a 16.200 €	3,40 puntos
de 16.201 a 17.000 €	3,00 puntos
de 17.001 a 17.800 €	2,60 puntos
de 17.801 a 18.600 €	2,20 puntos
de 18.601 a 19.400 €	1,80 puntos
de 19.401 a 20.200 €	1,40 puntos
de 20.201 a 21.000 €	1,00 puntos
de 21.001 a 21.800 €	0,60 puntos
de 21.801 a 22.600 €	0,20 puntos
más de 22.600 €	0,00 puntos

19/19



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

15/03/2019 12:29 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: B4CBEDDA33768C39



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 12:29:56
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 13:08:27

Documento firmado electrónicamente - Universidad de Málaga - Avda. Cervantes, núm. 2 - 29071 MÁLAGA

[www.uma.es](http://www.uma.es) - [sede.uma.es](http://sede.uma.es)

Página: 19 / 19



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**Resolución de 15 de marzo de 2019 por la que se convocan PLAZAS de RENOVACIÓN y NUEVO INGRESO para la ESCUELA INFANTIL "Francisca Luque" de la Universidad de Málaga para el curso 2019/2020.**

Con objeto de atender las necesidades de aquellos miembros de la comunidad universitaria con niñas y niños nacidas/os en los años 2017, 2018 y 2019, la Universidad de Málaga convoca un total de 95 plazas para la Escuela Infantil "Francisca Luque" para el curso 2019/2020 comprendido entre el 4 de septiembre de 2019 y el 31 de julio de 2020.

Por ello dispongo las siguientes bases:

**Art. 1.- Oferta de plazas.**

La Universidad de Málaga (UMA) abre el plazo de solicitud de inscripción para cubrir 95 plazas en la Escuela Infantil "Francisca Luque" por el sistema de renovación y de nuevo ingreso.

Las **95** plazas convocadas se distribuirán de la siguiente manera, adjudicándose las mismas de acuerdo al artículo 7 de esta convocatoria:

- 40 plazas para niñas/os nacidas/os en el año 2017.
- 39 plazas para niñas/os nacidas/os en el año 2018.
- 16 plazas para niñas/os nacidas/os en el año 2019.

Las hijas y los hijos del personal de la UMA que presta sus servicios en la Escuela Infantil de la Universidad de Málaga tendrán plaza en dicha Escuela Infantil, descontando de las plazas ofertadas, siempre que pertenezca a algunos de los colectivos reseñados en el artículo 2 apartado a).

Las hijas/os del personal de la UMA en situación de urgencia social, tendrán prioridad para la adjudicación de plaza en la Escuela Infantil, siempre que hubiera alguna plaza vacante del mismo año de nacimiento de la niña o del niño y que cumpla los requisitos del art. 2 de la convocatoria.

**Art.2.- Requisitos.**

Podrán solicitar plaza para sus hijas/os o tuteladas/os aquellas/os que tengan vínculo con la Universidad de Málaga a último día de plazo de presentación de solicitudes: Personal Docente e Investigador (P.D.I.), Personal de Administración y Servicios (P.A.S.), Personal Investigador en Formación, Personal Contratado con cargo a Programas de Investigación y Estudiantes de la UMA. Quedan exceptuados de este requisito los Estudiantes de la UMA que solicitan plaza de Nuevo Ingreso, estando sujetos a lo establecido en el primer párrafo del apartado c) del presente artículo.



A efectos de la presente Convocatoria, el Personal Contratado con cargo a Programas Nacionales y Autonómicos de Investigación tendrán la consideración de PDI,

1/19

**FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

15/03/2019 12:29 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador> CSV: B4CBEDDA33768C39



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 12:29:56
Q2918001E SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	15-03-2019 13:08:13

